Resolución de Alcaldía

N°011-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°1364-2024-SGRH-GMAF-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Informe N°1664-2024-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 31 de diciembre del 2024, con Proveído S/N de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la conformación de la **COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".*

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *"la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida".*

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".*

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".*

Que, el artículo 5° de las Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que: *"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades".*

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio".*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, sobre la Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables, señala: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*

Que, el numeral 3.1) del artículo 3° de la misma norma glosada, señala que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato.

Que, el artículo 8° de la Ley N°29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, mediante Informe N°1364-2024-SGRH-GMAF-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Helar Neyra Torres, remite a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la propuesta de la **COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) – 2025**, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo el siguiente detalle:

Resolución de Alcaldía

N°011-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de enero del 2025.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL	
MIEMBROS TITULARES	
GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
ÁREA USUARIA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	
GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO
ÁREA USUARIA	MIEMBRO

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL (PERSONAL DIRECTIVO Y/O SUB GERENTES)	
MIEMBROS TITULARES	
GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
ÁREA USUARIA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	
GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	PRESIDENTE
GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
ÁREA USUARIA	MIEMBRO

Que, mediante Informe N°1664-2024-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 31 de diciembre del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva al (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la propuesta de la **COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) – 2025**, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; asimismo, solicita realizar los trámites correspondientes para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a efectos de cumplir con sus funciones requiere contratar personal para labores administrativas, técnicas y operativas para los diferentes cargos orgánicos y/o unidades orgánicas de la Entidad, para lo cual resulta necesario la conformación de la **COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) - 2025**; en este extremo corresponde proceder con la emisión del acto resolutivo respectivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** la **COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) – 2025**, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y bajo el siguiente detalle:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL – CAS	
MIEMBROS TITULARES	
GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
ÁREA USUARIA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	
GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO
ÁREA USUARIA	MIEMBRO

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL (PERSONAL DIRECTIVO Y/O SUB GERENTES) – CAS	
MIEMBROS TITULARES	
GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
ÁREA USUARIA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	
GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	PRESIDENTE
GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
ÁREA USUARIA	MIEMBRO

Resolución de Alcaldía

N°011-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Comisión Evaluadora tenga a su cargo la dirección y desarrollo del Proceso de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) 2025, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, debiendo elaborar las bases y el cronograma correspondiente, dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N°1057, sus modificatorias y el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a los Miembros que conforman la **COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) – 2025,** de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR,** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, **e interesados** para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRH
SGTIC
INTERESADOS

JVDF/uaq.-